

## DECRETO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción que le da la Ley 11/1999, de 21 de abril, **delegué** en la Junta de Gobierno, mediante decreto de 11 de julio de 2023, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria el 12/07/2023, las competencias de “La contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

La presente avocación puntual se dicta por razón de interés público al objeto de acelerar la aprobación del expediente de contratación de la obra de “**TERMINACIÓN DE CASETA MUNICIPAL**” PEDRO ABAD (CÓRDOBA), expediente n.º 576/2024.

Las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno como órgano colegiado imponen necesariamente unos plazos administrativos más perentorios, de ahí que por razones de oportunidad y de eficacia, se plantee avocar la competencia en la Presidencia de la Diputación, asegurando así una mayor agilidad en las actuaciones del expediente.

**VISTO** el expediente relativo a la contratación de la obra de “**TERMINACIÓN DE CASETA MUNICIPAL**” PEDRO ABAD (CÓRDOBA), que se tramita mediante procedimiento abierto y visto el Informe emitido por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 8 de julio de 2024, firmado por el Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe propuesta sobre la necesidad de la contratación de las obras de “**TERMINACIÓN DE CASETA MUNICIPAL**” en Pedro Abad (Córdoba), de fecha de 13 de mayo de 2024, suscrita conjuntamente por el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura y el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnica de Administración General que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

**BA77 3EA4 38E7 149F FF2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-07-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024



BA773EA438E7149FFF2C

Num. Resolución:

**2024/00006413**

Insertado el:

**18-07-2024**

## 1. ANTECEDENTES.

**Primero.-** Las obras enunciadas en el asunto del presente informe se encuentran incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Diputación el 8 de julio del año 2020, habiéndose producido a raíz de la petición del Ayuntamiento de Pedro Abad una modificación del mismo acordada en el Pleno provincial con fecha 18 de mayo de 2022, al haberse producido un incremento del presupuesto de la actuación por la cantidad de 36.954,22 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional del proyecto de "TERMINACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL EN PEDRO ABAD" (Expte. GEX 2022/24303), y la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras con un presupuesto base de licitación de 406.496,22 €, teniendo el contrato un valor estimado de 335.947,29 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 70.548,93 €

**Tercero.-** Con fecha 10 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno acordó declarar desierta la contratación de las referidas obras al haber renunciado a su ejecución el único licitador presentado e igualmente acordó la decisión de no adjudicación del contrato de obras en los términos en que éstas quedaron definidas en virtud del proyecto aprobado con fecha 11 de octubre de 2022.

**Cuarto.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023, el Pleno de la Diputación acordó nueva modificación del Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal 2020-2023 atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, al haberse producido un incremento del presupuesto de la actuación por la cantidad de 250.000,00 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que el importe total de la actuación asciende a 656.496,22 €, siendo el importe total de la aportación municipal de 286.954,22 €. Dicha modificación del Plan fue publicada en el Bop de fecha 8 de enero de 2024.

**Quinto.-** Por parte del equipo redactor designado al efecto, se ha elaborado el nuevo proyecto (con igual denominación que el anterior) de "Terminación de la Caseta Municipal en Pedro Abad" (Córdoba), el cual tiene como objeto la definición de las obras de terminación del edificio de la Caseta Municipal, la actualización de precios, de las partidas y acabados del mismo las cuales quedan limitadas por el importe del programa de subvención que ha sido ampliado por aportación municipal para poder poner en uso el edificio. El referido proyecto ha sido supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial con fecha 11 de abril de 2024.

**Sexto.-** En el expediente administrativo consta certificado de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pedro Abad de conformidad con el proyecto técnico de la obra, así como certificado de que dicho Ayuntamiento es titular de los terrenos en los que se va a realizar la actuación.

**Séptimo.-** Así mismo consta en el expediente certificado de la Secretaría-Intervención municipal del acuerdo adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento de aprobación de la modificación del Presupuesto de gastos en su modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, habiéndose publicado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en el Bop de 15 de mayo de 2024 y la aprobación definitiva en el Bop de 11 de junio siguiente. En

Código seguro de verificación (CSV):

**BA77 3EA4 38E7 149F FF2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-07-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024



BA773EA438E7149FFF2C

Num. Resolución:

**2024/00006413**

Insertado el:

**18-07-2024**

fecha 5 de julio de 2024, se realiza retención de crédito por el Ayuntamiento de Pedro Abad por el importe que le corresponde financiar tras la modificación del Plan.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLCAP, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

### PRIMERO. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, en la Orden de inicio quedan justificados los siguientes extremos:

\* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación, que por lo que respecta a la Diputación, se encuentra en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de ésta, las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, como indica su apartado 1, b), y c), las de "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios..." y las de "...prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal", respectivamente.

Por otra parte, y en relación al Municipio, cabe citar, el artículo 25.2.a) y l) de la referida Ley 7/1985, que atribuye a éste competencias en urbanismo relativas a la conservación y rehabilitación de la edificación además de la ocupación del tiempo libre, así como el artículo 9.17 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al Municipio competencia en la "planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura", lo que incluye, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales.

\* La necesidad e idoneidad del contrato atendiendo a las siguientes circunstancias:

La necesidad planteada por el Ayuntamiento en cuanto al proyecto de obras era y sigue siendo posibilitar la construcción de un edificio destinado a eventos, de carácter ocasional, ya que aumenta la posibilidad de celebrar actividades festivas, culturales y de ocio dentro del recinto ferial, un espacio singular en el municipio de Pedro Abad por su configuración de parque urbano, compatible con la celebración de las fiestas municipales anuales que se celebran en la primera semana de septiembre.

En consecuencia, mediante el proyecto se pretenden cubrir necesidades municipales de interés general.

Código seguro de verificación (CSV):

**BA77 3EA4 38E7 149F FF2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-07-2024  
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024



BA773EA438E7149FFF2C

Num. Resolución:

**2024/00006413**

Insertado el:

**18-07-2024**

**SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN**

El presente contrato tiene por objeto los trabajos necesarios para la terminación de la caseta municipal en Pedro Abad (Córdoba), tal y como se describe en el proyecto.

Se trata de una obra de edificación que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 2 “construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil”. La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 45200000-9 (trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil) según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

En cuanto a los datos económicos de la obra, son los que se expresan en el siguiente cuadro:

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>Cifra</b>	<b>542.558,86 €</b>
<b>Letra</b>	<b>Quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos.</b>
<b>IMPORTE IVA</b>	
<b>Cifra</b>	<b>113.937,36 €</b>
<b>Letra</b>	<b>Ciento trece mil novecientos treinta y siete euros con treinta y seis céntimos.</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	
<b>Cifra</b>	<b>656.496,22 €</b>
<b>Letra</b>	<b>Seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis euros con veintidós céntimos.</b>

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de diez (10) meses según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

**TERCERO. PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.**

Mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de fecha 9 de marzo de 2023 (núm. 2023/1832) fue designado el equipo técnico de dirección de obra, recayendo dicha designación en los técnicos que constan seguidamente pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial:

- Arquitecta Directora de obra: María Dolores González Montero.
- Arquitecto Técnico Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en obra: Miguel Angel López Díaz.
- Ingeniero Técnico Director de Obra de Instalaciones: Antonio Jesús Calero Alvarez.

El proyecto redactado presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de la LCSP y ha sido supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial con fecha 11 de abril de 2024.

De conformidad con criterio del Servicio de Contratación, el proyecto se aprobará provisionalmente en simultaneidad con la aprobación del expediente de

Código seguro de verificación (CSV):

**BA77 3EA4 38E7 149F FF2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-07-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024



BA773EA438E7149FFF2C

Num. Resolución:

**2024/00006413**

Insertado el:

**18-07-2024**

contratación, si bien condicionándose la adjudicación del contrato a la circunstancia de que no se produzcan incidencias en la tramitación del proyecto y éste quede aprobado definitivamente. En la tramitación del proyecto habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 231,1 de la LCSP y 134 del RGLCAP y adicionalmente en el artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

En consonancia con lo anterior, se ha incorporado al expediente el Acta de Replanteo, firmado electrónicamente por la redactora del proyecto con fecha 10 de abril de 2024. En tal acta se comprueba la realidad geométrica de las obras proyectadas y la viabilidad de los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

Finalmente, se ha incorporado al expediente certificación de la Secretaria-Interventora municipal del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento prestando conformidad al proyecto en cuestión en la sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de mayo de 2024,.

#### **CUARTO. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y AFECCIONES URBANÍSTICAS Y SECTORIALES.**

Mediante certificación expedida por la Secretaría-Intervención, de fecha 10 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Pedro Abad acredita la titularidad y disponibilidad municipal del terreno, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación.

#### **QUINTO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 y que deberá ser publicado en el Perfil del Contratante. Así mismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, se analizan a continuación las determinaciones de este expediente de contratación:

##### **a) La elección del procedimiento de licitación:**

Dado que el presente contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, habrá de seguirse alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, proponiéndose por el informante el procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la presente contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido. El procedimiento se tramitará íntegramente de forma electrónica.

Cabe indicar, así mismo, que la actuación planteada constituye la terminación y puesta en uso del edificio y que en la propuesta de características técnicas del contrato elaborada por la proyectista se indica el valor estimado del total de la actuación (incluidas fases ejecutadas y por ejecutar para finalizar el edificio) la cantidad de 824.141,43 € (IVA excluido). Considerando por tanto la inversión total para la puesta en uso de la edificación, resultaría que a los efectos previstos en el artículo

Código seguro de verificación (CSV):

**BA77 3EA4 38E7 149F FF2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-07-2024  
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024



BA773EA438E7149FFF2C

Num. Resolución:

**2024/00006413**

Insertado el:

**18-07-2024**

20,1 de la LCSP, el presente contrato no habría de sujetarse a las prescripciones de la regulación armonizada.

**b) La clasificación que se exija a los participantes.**

De acuerdo con el artículo 77,1,a) de la LCSP, es exigible clasificación a los licitadores al superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. De conformidad con el Anexo de características técnicas realizado por la Arquitecta redactora del proyecto, la clasificación de la solvencia económico-financiera y técnico profesional y la categoría de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y el artículo 36 del RGCAP, es la siguiente:

- Grupo C "Edificaciones", subgrupo 4 (Albañilería, revocos y revestidos), categoría 3 (al tener el contrato un valor estimado superior a 360.000,00 € e inferior o igual a 840.000,00 €)

Esta clasificación consta en el apartado H, del Anexo 1 del PCAP.

**c) Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Como consta en el punto anterior, la acreditación de la solvencia económico financiera y técnica se realizará por los licitadores conforme a la clasificación que consta en el apartado H del Anexo 1 del PCAP

La solvencia exigida en el PCAP, está vinculada al objeto del contrato y resulta proporcional al mismo como exige el artículo 74,2 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, se impone adicionalmente a los licitadores, adscribir determinados medios personales a la ejecución del contrato.

No resulta exigible ninguna habilitación profesional para la ejecución del contrato.

**d) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato**

Por su parte, el Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1 y 146,2 de la LCSP, ligados éstos a la mejor relación calidad-precio y figurando al menos un criterio relacionado con los costes. En aplicación de lo dicho se aprueba por la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el BOP de Córdoba el día 9 de abril de 2021, los "Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social".

No obstante, los referidos criterios han sido matizados por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo en Informe de fecha 22 de noviembre de 2021, a la vista de la situación que se estaba produciendo en las adjudicaciones de contrataciones como consecuencia de las circunstancias de mercado y del aumento generalizado de precios en las obras de construcción (que estaría provocando que muchas de ellas quedaran desiertas). La nueva propuesta, que tendría por objeto simplificar las cargas impuestas en el procedimiento se concretaría en la eliminación como criterio de adjudicación de la garantía del suministro de los materiales y en la eliminación del umbral mínimo de puntos a alcanzar en la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor, para poder pasar a la fase de valoración de criterios automáticos.

Código seguro de verificación (CSV):

**BA77 3EA4 38E7 149F FF2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-07-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024



BA773EA438E7149FFF2C

Num. Resolución:

**2024/00006413**

Insertado el:

**18-07-2024**

*Estos criterios son tanto evaluables mediante juicio de valor como evaluables de forma automática.*

*Los criterios sometidos a juicio de valor, tienen una valoración global de hasta 25 puntos sobre un total de 100, están tasados y definida la ponderación relativa de cada uno de ellos figurando así en el PCAP. Se establecen los siguientes:*

- Memoria Descriptiva de la organización general de la obra (hasta 20 puntos).
- Programa de Trabajo (hasta 5 puntos).

*Por su parte los criterios evaluables de forma automática, tienen una valoración global de hasta 75 puntos, figurando igualmente en el PCAP la ponderación relativa de cada uno de ellos y en su caso, la fórmula para su valoración. Se establecen los siguientes criterios específicos:*

- Oferta económica (hasta 70 puntos).
- Ampliación del plazo de garantía obra (hasta 5 puntos).

*De esta forma, se atiende a lo dispuesto en el artículo 146,2 de la LCSP y se da preponderancia a los criterios valorables a través de la mera aplicación de fórmulas, teniendo mayor peso específico el precio.*

*Finalmente, se introduce en el PCAP, un umbral mínimo de puntos a alcanzar en la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor, para poder pasar a la fase de valoración de los criterios automáticos y continuar así en el proceso de valoración, sistema que encuentra cabida en la LCSP, tal como ha admitido la Junta Consultiva de Contratación Pública, en Informe 6/2020, de 29 de julio, con base en la Directiva 2014/24/UE. Se establece este umbral en 13 puntos.*

*Los criterios de valoración están vinculados al objeto del contrato, en cuanto que se refieren o integran prestaciones que han de realizarse en virtud del mismo y están formulados de forma objetiva y con respeto a los principios de igualdad, no discriminación y proporcionalidad en cumplimiento del artículo 145,1 de la LCSP. En consecuencia queda asegurado el legítimo derecho de los licitadores de conocer de antemano los concretos aspectos objeto de valoración para la adjudicación del contrato y garantizado que las ofertas puedan evaluarse en condiciones de competencia efectiva, quedando perfectamente acotada la discrecionalidad técnica del órgano de valoración. Por todo ello, resultan idóneos para conseguir el fin público pretendido.*

#### **e) Las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

*Las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*En cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP, que obliga al establecimiento en el PCAP, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución indicadas en él, se ha recogido una de carácter social, como es el cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial de aplicación y una de carácter medioambiental, como es la relativa al cumplimiento del Plan de Gestión de residuos del proyecto y a la utilización de vertederos de inertes autorizados,*

*Así mismo se han configurado las siguientes condiciones adicionales especiales de ejecución: la obligación de suministrar determinada información sobre subcontratistas o suministradores de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, la*

Código seguro de verificación (CSV):

**BA77 3EA4 38E7 149F FF2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-07-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024



BA773EA438E7149FFF2C

Num. Resolución:

**2024/00006413**

Insertado el:

**18-07-2024**

obligación de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y a todo riesgo de la construcción y las relativas a los requisitos necesarios para la ejecución de determinadas partidas del presupuesto.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP y podrá ser causa de resolución del contrato.

**f) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.**

El valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, consta en el expediente. En su cálculo se han tenido en cuenta conforme al artículo 101.2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura (17,00%) y el beneficio industrial (6%). Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, sus datos económicos, reflejados más arriba, son los siguientes.

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>Cifra</b>	<b>542.558,86 €</b>
<b>Letra</b>	<b>Quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos.</b>
<b>IMPORTE IVA</b>	
<b>Cifra</b>	<b>113.937,36 €</b>
<b>Letra</b>	<b>Ciento trece mil novecientos treinta y siete euros con treinta y seis céntimos.</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	
<b>Cifra</b>	<b>656.496,22 €</b>
<b>Letra</b>	<b>Seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis euros con veintidós céntimos.</b>

El gasto del contrato por importe de 656.496,22 € está imputado en su totalidad al Presupuesto General de la Diputación Provincial del ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 310 3371 65001 "PPOS 2020-2023 Instal. Ocup. Tiempo Libre, estando previsto el inicio de su ejecución material en el presente ejercicio. Dicho gasto está financiado por la Diputación Provincial en un importe de 369.542,00 € (56,29 %) y en 286.954,22 € (43,71%) por el Ayuntamiento de Pedro Abad.

Consta en el expediente documento contable de RC por el importe del gasto total y con cargo a aquella aplicación presupuestaria, contabilizado el 5 de julio de 2024, con número de operación 22024015905.

Así mismo, consta en el expediente documento contable RC formalizado por el Ayuntamiento de Pedro Abad, por importe igual a su aportación económica, 286.954,22 €, con n.º de operación 22024004375 y fecha 5 de julio de 2024.

Con independencia de lo expuesto, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado, junto con la autorización del gasto, por el Servicio de Intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

**BA77 3EA4 38E7 149F FF2C**



BA773EA438E7149FFF2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-07-2024  
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00006413**

Insertado el:

**18-07-2024**

**g) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.**

*Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta más arriba, la necesidad e idoneidad de la contratación.*

**h) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el proyecto se justifica desde el punto de vista técnico la excepcionalidad de no división en lotes del contrato por los siguientes motivos:*

*Dada la naturaleza del contrato a celebrar y la necesidad de coordinar el desarrollo de las diferentes prestaciones incluidas en su objeto (estructura metálica, albañilería, revestimientos verticales y horizontales, así como replanteo de instalaciones y ayudas de albañilería ...) ante la posibilidad de ser ejecutado por una pluralidad de contratistas diferentes, su correcta ejecución podría verse dificultada e, incluso, imposibilitada, precisándose contar con la responsabilidad y coordinación de un único adjudicatario ya que el proyecto está compuesto por multitud de partidas de acabado concatenadas entre si secuenciales en el tiempo, y dependientes por tanto unas de otras que requieren de una gestión y coordinación de trabajos que imposibilita la ejecución independiente de las mismas por una pluralidad de contratistas diferentes.*

#### **SEXTO. - PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

*Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra. Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares forma parte del correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos han quedado incorporados al expediente en cumplimiento de lo exigido en la LCSP.*

#### **OCTAVO. PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante, señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

*Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".*

*Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.*

#### **NOVENO. COMPETENCIA**

*De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis*

Código seguro de verificación (CSV):

**BA77 3EA4 38E7 149F FF2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-07-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024



BA773EA438E7149FFF2C

Num. Resolución:

**2024/00006413**

Insertado el:

**18-07-2024**

millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2023/6653 de 11 de julio de 2023, ha delegado determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de “acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”; así mismo, delegó las de “la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto citado, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá a la Junta de Gobierno”.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, y avocando puntualmente la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno, vengo en **RESOLVER**:

**Primero.** Aprobar provisionalmente el proyecto de obras de **TERMINACIÓN CASETA MUNICIPAL EN PEDRO ABAD” (CÓRDOBA)**, una vez comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse reclamación alguna o, en caso de presentarse, resueltas las mismas por el órgano competente, se entenderá aprobado el proyecto definitivamente, quedando condicionada la adjudicación de las obras a dicha aprobación definitiva. El proyecto se publicará así mismo en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de acuerdo con el artículo 13.1. e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 656.496,22 €, teniendo el contrato un valor estimado de 542.558,86 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 113.937,36 €.

**Tercero.** Aprobar la imputación de un gasto por importe de 656.496,22 €, con cargo a la aplicación presupuestaria “310 3371 65001 PPOS 2020-2023 Instal. Ocup. Tiempo Libre” del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

**Cuarto.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

**Quinto.** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

**Sexto.** Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo a los efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

**BA77 3EA4 38E7 149F FF2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-07-2024  
Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024



BA773EA438E7149FFF2C

Num. Resolución:

**2024/00006413**

Insertado el:

**18-07-2024**

*Este Decreto, con el que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.*

Código seguro de verificación (CSV):

**BA77 3EA4 38E7 149F FF2C**



BA773EA438E7149FFF2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-07-2024  
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 18-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00006413**

Insertado el:

**18-07-2024**